ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato o convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Ambiente y gestión del Riesgo
FECHA DE ELABORACION	Noviembre Del 2022
RESPONSABLE	Andrés Felipe barragán SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 69.999.800) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARÁ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00) M/CTE Y MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.999.800,00) M/CTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Registro Código SSEPI: 2020-73000-011** **Pilar: "Sostenibilidad"** **Política:** Tolima, Territorio de conciencia ambiental **Programa:** Gestión del riesgo, Cambio climático, Ordenamiento Territorial y gestión Socioambiental. **Proyecto:** Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima **Componente:** Servicio de divulgación de conocimiento generado para la planificación sectorial y la gestión ambiental **Meta: SP2MP1** - Apoyo en la implementación, formulación y/o contextualización de Proyectos de educación ambiental (PRAES y PROCEDAS) **Actividad** Implementación de Proyectos de Educación Ambiental PRAES y PROCEDAS
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad se suscribirá un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Anzoátegui, con el fin de llevar a cabo el presente objeto contractual. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en los presentes estudios previos.

La secretaria de ambiente y Gestión del Riesgo procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de la mujer se encuentra la de Dirigir, coordinar, evaluar, controlar suministrar y fomentar el ejercicio de actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del patrimonio ambiental y la defensa de los intereses colectivos. Así mismo, el monitoreo permanente y la optimización del esquema de alertas tempranas dentro de la gestión del riesgo, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos, así como también las acciones que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo EL TOLIMA NOS UNE periodo 2020 -2023.

El Parque Nacional Natural Los Nevados es un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, declarado en el año de 1974 mediante resolución ejecutiva No 148 del Ministerio de Agricultura, tiene una extensión geográfica de 61.396,35 ha distribuidos en 4 departamentos (Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima) y 11 municipios (Pereira, Santa Rosa, Villamaría, Salento, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Herveo, Santa Isabel, Ibagué y Anzoategui).

Dentro de los valores objetos de conservación del Parque Los Nevados están sus tres glaciares: Nevado del Ruiz, Santa Isabel y Tolima, los páramos que ocupan el 85.9% de su superficie y siete cuencas importantes para la región, cuatro de ellas que drenan al río Magdalena (Gualí, Lagunilla, Totare y Coello) y tres que drenan al río Cauca (Chinchiná, Otún-Campoalegre y La Vieja).

Entre las principales amenazas naturales del PNN Los Nevados, establecidas en el Plan de Manejo 2017 – 2022, se tienen: eventos sísmicos, volcánicos y de inundación o avalancha, los cuales en algunos casos son agravadas por factores antrópicos, que traspasan los límites político administrativos; la amenaza de mayor frecuencia de ocurrencia en un contexto regional es la susceptibilidad por deslizamientos, que comúnmente afectan de una manera reiterativa la infraestructura vial y las poblaciones; la amenaza por inundaciones, en general, está relacionada con los incrementos en el nivel de las aguas y la anegación de áreas, sin importar la causa de los mismos.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Los Nevados, al interior del área protegida se encuentran alrededor de 3333 hectáreas en un alto estado de deterioro, producto de la ganadería extensiva que históricamente (incluso antes de la creación del Parque) se ha presentado en el área. Si bien, se han ejecutado proyectos con miras a restaurar estas áreas, no ha sido suficiente; se requiere fortalecer estas iniciativas con procesos de largo alcance, continuos y con estrategias de monitoreo implementadas. La estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) de Parques Nacionales Naturales, sustenta el trabajo de transicionalidad con el que se avanza en las comunidades que mayor impacto ejercen en el Parque Nacional, construyendo de manera participativa de restauración pasiva y activa, reubicación y el encuentro de

alternativas viables de sostenimiento económico para estas familias, son claves para el propósito de recobrar la resiliencia perdida y mantener los valores ecosistémicos en el mejor estado posible.

A raíz de todas estas presiones y amenazas se da la sentencia STL 10716 de 2020 que declara al Parque Nacional Natural Los Nevados Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral tras apelación, la Corte Suprema de Justicia ordena al Presidente de la República, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a los Municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca, a los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda y al Instituto Alexander von Humboldt "Elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el cual deberá partir del plan que la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró para el periodo 2017 - 2022" comprendida por tres pilares Legalidad, Participación en estrategias que aporten a la gobernanza y Monitoreo a su vez este cuenta con siete líneas de acción y 22 acciones.

El segundo pilar hace mención a la Participación en estrategias que aporten a la gobernanza, cuyo objeto busca Implementar acciones regionales (articuladas) para el desarrollo de las actividades ecoturísticas en área de influencia bajo los criterios establecidos en la reglamentación - ordenamiento definido para tal fin, que se concreta con la acción de promover estrategias regionales – departamentales y municipales de ordenamiento del ecoturismo en área de influencia del PNN Los Nevados; especial atención a la zona sur Cañón del Combeima y otros sectores en el departamento del Tolima. Dentro de estas estrategias que aportan a la gobernanza se ha realizado un proceso de ordenamiento ecoturístico y prevención del turismo no regulado, lo cual ha llevado a realizar diferentes acciones.

Realizar estudios de capacidad de carga para para los Senderos los Chilcos y Arenales Cumbre del Parque Nacional Natural los Nevados que son aprobados mediante la resolución 268 del 29 de julio de 2022 por la "cual se adopta como medida de manejo transitoria la ordenación ecoturística para los Senderos los Chilcos y Arenales Cumbre del Parque Nacional Natural los Nevados y se establecen otras determinaciones". Es emitida como medida de manejo transitoria ya que el área protegida debe hacer actualización de plan de manejo y plan de ordenamiento ecoturísti-cos POE. La Resolución descrita permite la apertura oficial de los senderos con su capacidad de carga total de 70PAX/día para el Sendero los Chilcos y 76 PAX/día para Arenales Cumbre,

Es allí donde involucra la cadena de valor del turismo mediante la prestación de servicios turísticos que a su vez dinamiza la economía local ya que vincula a la población local, guías locales, arrieros, agencias operadoras con sede en Ibagué, guías e intérpretes ambientales.

Mediante un ejercicio participativo empresas operadoras (Colombian Summit, Palomar travel, Expeletia expedition, Montaña y roca, CBY expedition, Llanquihue, Andinistas colombianos, Magia alto andina, Andes expedition, Ruta de montaña y Andes expedition), guías e intérpretes de Ibagué, arrieros, intérpretes de la vereda Palomar e instituciones se llevan a cabo los estudios de capacidad de carga en su fase de campo; equipo que se consolida después de recibir las capacitaciones de los módulos para registro de prestadores de

servicios ecoturísticos REPSE dirigido por el respaldo técnico de PNN Los Nevados.

Dando continuidad al proceso para el año 2022 en el mes de abril se inicia una prueba piloto de operación de los Senderos los Chilcos, Arenales Cumbre PNN Los Nevados, hasta obtener la Resolución 268 de apertura, por lo anterior en el periodo de abril a noviembre se registra el ingreso de 313 turistas que realizaron el protocolo de operación, de los cuales 292 han sido de nacionalidad colombiana, seguido de España, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, gran Bretaña, el Salvador, países Bajos y Perú.

Sin embargo, en los últimos años se han presentado incidentes en la alta montaña, puesto que anteriormente no se realizaba control sobre la actividad, lo que estaba provocando el incremento del turismo no regulado, entre el 2021 y 2022 se presentaron 3 eventos causando pérdida de vidas humanas; frente a este contexto es necesario plantear un sistema de comunicación eficiente para la alta montaña, mediante la instalación de equipos que permitan una comunicación efectiva cuando ocurran incidentes antrópicos y naturales en cuanto a incendios de cobertura vegetal entre otros por lo que dichos equipos deben hacer uso de energía alternativa como paneles solares para no intervenir la dinámica del ecosistema, que a su vez permitan la comunicación en los puntos de control para la prevención del turismo no regulado, respaldar como mecanismo de seguridad para llevar a cabo recorridos de prevención, vigilancia y control en cuanto a revisión de presiones (Ganadería), dando cumplimiento al pilar de Legalidad; respecto al objetivo de Coordinar acciones para prevenir ingresos no regulados desde el área de influencia del PNN Los Nevados, y con ellos la ocurrencia situaciones que ponen en riesgo la integridad de los ecosistemas, mediante la acción de Formular e implementar un plan de trabajo articulado (Instituciones) para realizar el control de presiones (Turismo no regulado, ganadería, entre otros) en área de influencia del PNN Los Nevados (puntos de control e ingreso de visitantes).

Es allí donde la Gobernación del Tolima mediante la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo y la Alcaldía municipal de Anzoátegui como accionados y actores institucionales efectuaran el presente proceso contractual que tiene como fin mantener la red de comunicaciones de emergencias en óptimas condiciones y poder establecer una interconexión ágil y oportuna con las entidades que conforman la Gestión del Riesgo, a nivel del Tolima, en el momento que se requiera en la coordinación y respuesta a las emergencias, así como también la mejora continua y actualización de los equipos y las nuevas tecnologías que permitan desde la central de comunicaciones ubicada en las instalaciones del CDGRD, desde la cual se coordina y se brinda apoyo las 24 horas del día los 7 días de la semana a los municipios y se garantiza una respuesta adecuada.

De igual forma, con el fin de continuar con las acciones de preparación para la respuesta ante cualquier tipo de evento emergente, es importante resaltar la funcionalidad de los sistemas de comunicación mediante sistema de repetición, dándolas condiciones y eficiencia para el manejo de emergencias, los cuales por su autonomía y ubicación adecuada permiten sostener en tiempos de crisis la funcionalidad en el manejo de comunicaciones teniendo en cuenta que las comunicaciones convencionales no existen en la alta montaña.

Es necesario invitar a quienes cumplan con los requisitos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección cuyo objeto consiste en la compra y fortalecimiento preventivo y correctivo de la red de radiocomunicaciones, conforme las especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario celebrar contrato de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A EVENTOS EMERGENTES EN ÁREA PROTECTORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52160000	52161500	52161511	Radios
20000000	20120000	20122500	20122509	Fuentes de poder de tubería flexible
43000000	43220000	43221700	43221706	Antenas de radio
26000000	26120000	26121600	26121606	Cable coaxial
27000000	27120000	27121700	27121707	Conectores de pliegue
56000000	56100000	56101900	56101905	Ensamblajes o secciones de paneles
31000000	31160000	31162300	31162307	Placas de montaje
31000000	31160000	31162300	31162308	Paneles de montaje
26000000	26110000	26111700	26111701	Baterías recargables
26000000	26110000	26111600	26111607	Generadores solares
26000000	26130000	26131500	26131507	Centrales de energía solar
52000000	52160000	52161500	52161511	Radios
43000000	43220000	43221700	43221706	Antenas de radio
26000000	26110000	26111700	26111701	Baterías recargables
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
72000000	72150000	72154000	72154001	Servicio de instalación de antenas
83000000	83110000	83112200	83112206	Servicio de administración de la capacidad del radio direccional para la recuperación de desastres
83000000	83120000	83121700	83121702	Servicios relacionados con la radio
72000000	72150000	72151200	72151203	Servicio de construcción de energía solar hvac

2.1.2. Alcance:

2.1.2. Alcance:

Con la celebración del presente convenio interadministrativo el gobierno departamental busca fortalecer no solo los procesos si no las acciones en procura del fortalecimiento del sistema de comunicaciones para la respuesta a emergencias y apoyo a eventos emergentes en área protectora del parque nacional natural los nevados en el marco del proyecto fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima en la zona amortiguadora del parque nacional los nevados.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: Interadministrativo

2.2.2. Plazo de Ejecución: diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima – municipio de Anzoátegui

2.2.4. Valor estimado del convenio:

SECENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARÁ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00) M/CTE Y MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ DE LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.999.800,00) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

NUMERO DE CDP	CODIGO	CONCEPTO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
CD1 2022000537 Nov-25-2022	2320202009010302130101	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de respuesta para la atención de emergencias y desastres en el Municipio	$ 20.000.000	$ 19.999.800
7228 del 09 de noviembre de 2022	03 – 34221 – 2.3.3.05.09.054 – 8027	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$ 50.000.000	$ 50.000.000

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El DEPARTAMENTO efectuará TRES (03) desembolsos, así:

UN PRIMER DESEMBOLSO El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio interadministrativo, entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del cooperante conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento a la presentación de un informe parcial de avance físico del proyecto donde se evidencia un porcentaje de avance técnico no inferior al cincuenta por ciento.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado, así mismo entregará (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.
PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.
PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.
PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.
PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el

proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ**
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.494.274 de Ibagué
Dependencia:	Directora de Asuntos Ambientales

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del Cooperante:

1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
2. Garantizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo del proyecto del sistema de comunicaciones para la respuesta a emergencias y apoyo a eventos emergentes en área protectora del parque nacional natural los nevados en el marco del proyecto fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima.
3. Adelantar los procesos administrativos contractuales que sean necesarios a fin de garantizar el el desarrollo del proyecto sistema de comunicaciones para la respuesta a emergencias y apoyo a eventos emergentes en área protectora del parque nacional natural los nevados en el marco del proyecto fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima.
4. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten.
5. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto.
6. realizar el seguimiento al proceso de ejecución del proyecto hasta su recibo a satisfacción del proyecto.
7. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
8. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.
9. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
10. Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
11. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo.

12. Consultar oportunamente y por escrito a la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE
13. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutarán los proyectos y que las especificaciones técnicas del proyecto, sean acordes a los mismos, con el fin de que las especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos.
14. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la supervisión por parte del Departamento.
15. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
16. Entregar el sistema de comunicaciones para la respuesta a emergencias y apoyo a eventos emergentes en área protectora del parque nacional natural los nevados en funcionamiento y a satisfacción de la supervisión del convenio interadministrativo .
17. Constituirá favor de la Gobernación del Tolima y del convenio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza que ampare los riesgos establecides en el acápite relativo a garantías.
18. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio interadministrativo.
19. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio.
20. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
21. El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los puntos del proyecto objetos de este convenio, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
22. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
23. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio.
24. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
25. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes.
26. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
27. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas

al mismo.
2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor.
3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
4. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Literal C numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

El valor estimado del convenio interadministrativo se proyecta teniendo como estudios de mercado realizado por el municipio de Anzoátegui que dan cuenta del valor total del proyecto a ejecutar a través de la celebración del presente convenio interadministrativo entre el gobierno departamental y la administración municipal de Anzoátegui Tolima para Debido a su extensión se aportan en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VALOR APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($

VALOR APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.999.800,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 69.999.800) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARÁ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00) M/CTE Y MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI APORTARÁ LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.999.800,00) M/CTE.

5. ASPECTO TÉCNICO

5.1 El presente convenio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

No	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Radio móvil SALIDA DE POTENCIA DE RF Potencia baja : UHF:1-25W, VHF1:5-25W Potencia alta: UHF:145W, VHF1:5-50W DISTORSIÓN DE AUDIO ≤3%TEMP. FUNCIONAMIENTO -30°C~+60°C ZUMBIDOS Y RUIDOS 40dB@12.5kHz,43dB@20kHz, 45dB@25kHz	5	2,915,500	14,577,500
2	Fuente de poder \| Salidas: 13.8Vcd, 12A \|Lineal Regulada con Circuito Cargador de Baterías	5	1,160,250	5,801,250
3	Antena Fibra de Vidrio en VHF para 136-174 MHz, 6.7 dB de ganancia, 5 MHz de ancho de banda, 200 Wat	5	535,500	2,677,500
4	Cable coaxial de cobre RG8 por metro multifilar	150	29,750	4,462,500
5	Conector UHF Macho Plegable con Pin Cautivo para cables RG8	10	86,275	862,750
6	Conector N Macho de Anillo plegable para cables LMR-400, 9913 CNT-400, RG8/U-SYS, RFLASH-1113, 8214, 7810A CNT-400, RG8/U-SYS, RFLASH-1113, 8214, 7810A	5	29,750	148,750

7	Montaje para Panel Solar Galvanizado de Piso: EPL-8512, EPL-12512, PRO-8512, PRO-12512.	1	297,500	297,500
8	Batería de Respaldo UL de 12V 120AH	10	1,428,000	14,280,000
9	Panel solar 590 W , incluye 10 metros de cableado para conexión	1	1,725,500	1,725,500
10	Controlador solar 60 amp	1	476,000	476,000
11	Radio digital portátil VHF BANDA UHF CAPACIDAD DE CANALES 256 IP 55 TENSIÓN OPERATIVA 7.4 V RANGO DE FRECUENCIA 400-470 MHz AMPERAJE BATERÍA 16/22 horas (1500 mAh – 2000 mAh) NORMASIP55 y MIL-STD-810 C/D/E/F/G	15	940,100	14,101,500
12	Antena VHF (136-147MHz) Antena VHF (conector SMA) para Serie PD4 y PD5, diseñada para comunicaciones seguras y confiables.	1	101,150	101,150
13	Batería para radio IP 55 TENSIÓN OPERATIVA 7.4 V RANGO DE FRECUENCIA 400-470 MHz AMPERAJE BATERÍA 16/22 horas (1500 mAh – 2000 mAh)	15	148,750	2,231,250
14	Micrófono para radio	2	416,500	833,000
15	Antena para radio	1	101,350	101,350
GRAN TOTAL				62,677,500

5.2 Instalación

No	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de instalación de equipos electrónicos, incluye configuración de los radio base, instalación de paneles solares y antenas tipo vela en torre o poste	5	1,464,500	7,322,500
GRAN TOTAL				7,322,500

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD: el municipio de Anzoátegui es una entidad de derecho público con autonomía jurídica, administrativa y financiera con capacidad de contraer obligaciones.

De acuerdo con el objeto del convenio y a las obligaciones se requiere que el cooperante demuestre experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) convenios que se encuentren celebrados, suscritos por el cooperante con entidades del orden, territorial, departamental o nacional.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De otra parte, no es necesario el análisis de ***riesgos cubiertos por el régimen de garantías contractuales***, toda vez que no será exigida la constitución de Póliza Única de Cumplimiento.

Se atiende a la definición de la clase de cada riesgo de acuerdo al CONPES 3714 (Pág. 14) del 01/12/2011

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:

A la luz de lo mencionado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:}

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

9. *LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES				
Firma: **Nombre:** ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ **Cargo:** Directora de Asuntos Ambientales			**Firma:** **Nombre:** ANDRES FELIPE BARRAGAN **Cargo:** secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ	Dirección de Asuntos Ambientales		Noviembre de 2022
Proyectado por:	CARLOS GUSTAVO YARA QUINTERO	Abogado - Contratista		Noviembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				